JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 765203103004-2019-00214-00
Decl. exist. cont. prest de Servicios

Teniendo en cuenta el Informe secretarial que antecede, procede la instancia a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 324 del Código General del Proceso, en consecuencia se DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el RECURSO DE APELACIÓN, presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto No. 089 calendado del 11 de febrero del presente año que dispuso el rechazo de la demanda por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 1 de julio de 2020. Para los fines legales pertinentes se deja constancia que desde el día martes **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año que corre** no corrieron términos, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria a decretada a nivel mundial por la pandemia del COVID - 19 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

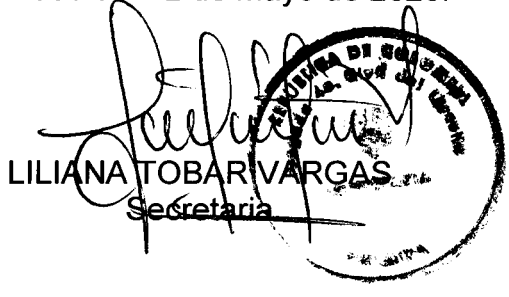

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la oficina postal alude a que, vencido el término otorgado para la remisión del expediente a efectos de surtir el recurso de apelación formulado, el porte no fue cubierto en la forma ordenada en la providencia dictada en audiencia del 27 de febrero de 2020.

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria